

condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 199.....

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación por el Progreso de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por don Blas Ballesteros, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final y a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente.

HECHOS

1.º Con fecha 13 de junio de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Privada denominada «Por el Progreso de Andalucía», que queda registrada con el número 2518 de su Protocolo.

2.º Que en ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

Asimismo, se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de mejora de las condiciones sociales y culturales del Pueblo Andaluz, su domicilio en Sevilla, calle Jesús del Gran Poder, núm. 7-3.ºH; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, completando la documentación pertinente, especialmente el Presupuesto del Ejercicio, en mayo de 1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de Julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

En vista de los Hechos y Fundamentos Jurídicos que anteceden previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 3 de julio de 1985, y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/83, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás normas de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Por el Progreso de Andalucía».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas», artículo 109, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Cádiz, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Cantidad: 12.000.000 ptas.

Finalidad: XI Festival Iberoamericano de Teatro. «FIT».

Cádiz, 19 de agosto de 1996.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la caducidad del expediente incoado por la de 3 de mayo de 1994, para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento que se cita.

Por Resolución de 3 de mayo de 1994, esta Dirección General acordaba tener por incoado expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del yacimiento arqueológico denominado «Torre Alquería», situado en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

De acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de conformidad con lo prevenido en el Decreto 142/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Cultura, el plazo de tramitación de los expedientes de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es de 24 meses contados desde la fecha de incoación del mismo.

En consecuencia transcurrido dicho plazo, sin haberse producido resolución sobre el mismo, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la presente notificación.

Notifíquese a los interesados en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), y dése traslado al Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, a la Delegación del Gobierno de Andalucía, a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y a la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados con domicilio desconocido que a continuación se relacionan, así como para interesados desconocidos en este procedimiento.

Titulares de las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 22. IRYDA.
Parcela núm. 23. Don Antonio y Don Pedro Torres Jiménez.
Parcela núm. 28. IARA.
Parcela núm. 48. IARA.
Parcela núm. 49. Don Jacinto Pariente Rodríguez.

Polígono 19:

Parcela núm. 9. Don Francisco Moreno Blanco.
Parcela núm. 10. Don Juan Moreno Blanco.
Parcela núm. 9022. Camino de dominio público.

Titulares de las parcelas afectadas íntegramente por la delimitación de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 24. Don Antonio Imbroda Moreno.
Parcela núm. 25. Don Antonio Serrano Martín.
Parcela núm. 26. Don Vicente Imbroda Moreno.

Polígono 19:

Parcela núm. 2. Don José Sánchez Guerrero.
Parcela núm. 3. Don Vicente García Aragón.
Parcela núm. 4. Don José Vázquez Porras.
Parcela núm. 5. Don Juan Ramírez Burgos.
Parcela núm. 6. Don Salvador y don José Perea González.
Parcela núm. 8. Don Juan Moreno Blanco.

Titulares de las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación del entorno de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 22. IRYDA.
Parcela núm. 23. Don Antonio y don Pedro Torres Jiménez.
Parcela núm. 28. IARA.

Titulares de las parcelas afectadas íntegramente por la delimitación del entorno de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 27. Propiedad estatal.
Parcela núm. 29. Don Antonio Gallego Perea.
Parcela núm. 30. Don Cristóbal Leiva Serón.
Parcela núm. 32. IRYDA.

Sevilla, 20 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas» artículo 109, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: Actividades Culturales 1996.

Cádiz, 23 de agosto de 1996.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.